



**Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
Oficialía Mayor**

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jaime Ramos Torres

TENIENTES DE ALCALDE:

Dña. María Rodríguez Ruiz

Dña. Ana Santamaría Rivera

D. Florencio Gutiérrez Rodríguez

D. Arturo Castillo Pinero

CONCEJALES:

D. Santiago Serrano Godoy

D. Antonio Alvarez Rodríguez

Dña. M.^a Victoria González Vilches

Dña. M.^a Angeles Núñez Cano

INTERVENTOR:

D. José Carlos Ameiro González

SECRETARIO GENERAL:

D. Antonio López Abarca

En la Ciudad de Talavera de la Reina, siendo las nueve horas del día quince de Noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Gestores de estas Casas Consistoriales los señores al margen relacionados, integrantes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, para la que habían sido convocados previamente y con la antelación debida.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, se pasó a la consideración del siguiente "ORDEN DEL DIA".



Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Noviembre de 2018

**Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
Oficialía Mayor**

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO , adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 471.- BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación del correspondiente a la sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de Octubre de 2018



**Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
Oficialía Mayor**

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO , adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 472.- DESIGNACIÓN DE VOCAL EN MESA AGROPECUARIA DE TALAVERA. APROBACIÓN

Se dio cuenta de la propuesta de la Comisión Gestora de la Lonja Agropecuaria de fecha 6 de noviembre de 2018 para la sustitución de uno de los miembros del sector comprador de la Mesa de Precios de ganado ovino-caprino.

Considerando que el art. 14 de los Estatutos Reguladores de la Lonja dispone que los vocales del Sector Comprador serán nombrados por el Ayuntamiento.

Visto el informe de la Oficialía Mayor

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Designar a D. ESTEBAN ARRIBAS RAMOS, con DNI 4.220.697-J vocal del sector comprador de la Mesa de Precios de ganado ovino-caprino de la Lonja Agropecuaria de Talavera en sustitución de D. José Miguel Sáez Mateos.

(Expte. 11/2014)



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8

45600 Talavera de la Reina

Tel: 925 720 100

www.talavera.org

Servicio de Personal
Ngdo. Personal Funcionario
Exp. 105/17
BP/JS

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

Nº.- 473. PERSONAL: TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL LETRADO REQUERIDO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE OCTUBRE DE 2018, EN RELACIÓN A LA SENTENCIA 241/2018 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE TALAVERA DE LA REINA, RELATIVA A LA DEMANDA DE LA TRABAJADORA Dª. XXXXXX.

Se incorpora D. Antonio Álvarez Rodríguez a la sesión.

Se da cuenta del informe del letrado y oído el informe verbal del Secretario General, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, la no presentación del recurso de suplicación y el cumplimiento de la sentencia.

Talavera de la Reina, a 15 de noviembre de 2018

(Exp. NPL 105/17)



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8

45600 Talavera de la Reina

Tel: 925 720 100

www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL

Negociado de P. Funcionario

Expediente: 321/18

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

Nº.-474.-PERSONAL.-EXPEDIENTE DISCIPLINARIO A LA FUNCIONARIA DE CARRERA XXXX.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar este asunto sobre la Mesa para mejor estudio.

Talavera de la Reina, a 15 de noviembre de 2018.



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8

45600 Talavera de la Reina

Tel: 925 720 100

www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL
Negociado Personal Funcionario
Expte: 118/18

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

Nº.-475.- PERSONAL.- RECURSO REPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO D. XXXX CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018.

Mediante escrito presentado en el registro general con fecha 27-06-2018, bajo número 16531, D. XXXX, con DNI XXXX, interpone recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2018 de modificación del complemento específico del puesto de XXXX (en adelante (XXXX) , que fijó la cuantía de 14.247 €/año, solicitando que se acuerde mantener el CE en la cuantía de 20.643 €/año, o subsidiariamente que se fije el que le corresponde a un Jefe de Servicio que tiene fijado la cuantía de 19.687,92 €/año.

Los argumentos que expone en su recurso son que no se han tenido en cuenta la totalidad de las funciones que desarrollo, como conformar facturas, asistencia a reuniones, plena disponibilidad, gestión de avisos, elaboración de informes del personal a su cargo, etc y que son inherente al puesto que manifiesta estar desempeñando desde hace 6 años, que no comparte la valoración económica realizada al complemento específico, según consta en la Memoria técnica, así como que asume la responsabilidad de un total de 13 secciones, 166 vehículos municipales adscritos al Parque de Bomberos, Policía Local y Parque Móvil, entendiéndose que tiene consolidado su salario como trabajador, al realizarse una valoración "ex novo" perjudicial a los intereses del trabajador, sin citar ningún precepto o legislación que considere vulnerada.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

A.) Respecto al puesto de trabajo de XXXX.

Conforme a los antecedentes obrantes en el Servicio de Personal, el puesto de trabajo de XXXX, el técnico que suscribe se ha remontado hasta el año 1992 constatado que ya existía en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT), pero que ha sufrido la siguiente modificaciones:

1º.- En el año 2004, la plantilla municipal de Personal Funcionario había un total de 11 Encargados, plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Personal de Oficios, clase: Encargado, del antiguo grupo D, actual Subgrupo C2; y las 11 plazas atendían las necesidades de los siguientes puestos de trabajo:

- 1º.- Encargado General de Obras y Servicios.
- 2º.- Encargado de la Construcción.
- 3º.- Encargado de Pintura.
- 4º.- Encargado de Cementerio.
- 5º.- Encargado del Parque Móvil.
- 6º.- Encargado de Electricidad.
- 7º.- Encargado de Conservación Ciudad.
- 8º.- Encargado de Mercatalavera.
- 9º.- Encargado Electromecánico.
- 10º.- Encargado de Carpintería.
- 11º.- Encargado de Herrería.



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 100
www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL
Negociado Personal Funcionario
Expte: 118/18

Los 11 puestos de Encargado tenían asignado el mismo nivel de Complemento de Destino (en adelante CD) nivel 15; y el mismo Complemento Específico (en adelante CE) de 5.896,29 €, excepto el puesto de XXXX, que por ser un XXXX de todos los Encargados y con jornada de plena disponibilidad, tenía fijado un CE de 10.534, 51 €/año.

El puesto de trabajo de XXXX estaba reservado para funcionarios de carrera de la categoría de Encargado y como forma de provisión el concurso

2º.- En el año 2005, en el marco del Plan de Ordenación de Recursos Humanos se propone, en relación al puesto de XXXX, que se transforma en una plaza de funcionario de empleo, bajo la dependencia del área de Ordenación y Medio Ambiente, se clasifica en el antiguo grupo D, actual Subgrupo C2, con un nivel 18 de CD y un CE de 14.802 €/año, sin apoyo y sin que obre en el expediente valoración alguna del referido puesto de trabajo.

3º.- El puesto de XXXX desde el año 2005 hasta el 2012 se ha mantenido en la plantilla con la naturaleza de personal eventual, y contra la aprobación del Presupuesto y de la plantilla y RPT del año 2012 se interpuso recurso contencioso-administrativo por el STAS-CLM, que recurría varios cuestiones en materia de personal, y en relación al puesto de XXXX se oponía a la naturaleza de personal eventual, al entender que era un puesto de trabajo en régimen funcional; dió lugar a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha de fecha 10 de octubre de 2015, que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2016 se acordó ejecutar, conforme al siguiente detalle:

a) El puesto de trabajo de XXXX deben considerarse inexistente por efecto de la misma sentencia, con todas las consecuencias derivadas de dicha inexistencia.

b) Por Resolución de la Concejal Delegada de Persona se revuelve: *"Cesar como Personal eventual a XXXX, con DNI nº XXXX, en el puesto de trabajo de XXXX, con efectos económico-administrativos del día 30 de abril de 2017, a la finalización de la jornada laboral. Y dar de alta en la Plantilla Municipal en su puesto de trabajo de origen como funcionario de carrera, XXXX. "*

4º.- Tras ejecutar la Sentencia, se produce un desajuste en la organización municipal al ser necesario para el correcto funcionamiento el puesto de XXXX, dando lugar al expediente 38/17 Anexo IV del Negociado de Personal Funcionario, que contiene la Memoria elaborada por Oficialía Mayor para crear en la plantilla una plaza de Encargado, destinada al puesto de XXXX, incluida en los folios número 21 a 23 del citado expediente, que detalla que éste puesto de trabajo está bajo la dependencia del Jefe de los Servicios Técnicos, así como las funciones y que se trata de un puesto reservado para su desempeño por funcionarios de la Escala de Administración Especial, Subescala de Personal de Oficios, clase: XXXX, con plena disponibilidad en la jornada, un CD 18 y un CE de 20.643 €/año.

Tras negociarse con la representación social, obra en el folio n.º 53 propuesta de Alcaldía que propone que la dependencia jerárquica del puesto de XXXX esté bajo la Alcaldía y / ó Concejal Delegado de Servicios Generales , al tratarse de un puesto de trabajo que debe coordinarse con otras unidades como Policía Local, Extinción de Incendios, Protección Civil, Deportes, Cultura, Eventos, en aras a coordinar de manera transversal todas las unidades que precisan de apoyo y refuerzo del personal de los Servicios Generales.



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8

45600 Talavera de la Reina

Tel: 925 720 100

www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL

Negociado Personal Funcionario

Expte: 118/18

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31-08-2017, se aprueba la modificación de la RPT en cuanto al puesto de XXXX conforme a la propuesta de la Concejal de Personal llevada a negociación, acordando también dejar sobre la Mesa para su negociación la propuesta de la dependencia funcional de Alcaldía del referido puesto; y se publicó en el BOP de Toledo con fecha 16-10-2017.

El Delegado Sindical del ALFYL con fecha 25-10-2017 presenta recurso de reposición contra el Acuerdo de la JGL de 31-08-2017 que modificaba la RPT, en relación al puesto de XXXX ; y por Acuerdo de la JGL de 9-10-2017 se desestimó dicho recurso, y acordó proceder a realizar una valoración del referido puesto conforme a los criterios utilizados en la vigente RTP, con el fin de establecer las retribuciones complementarias, al quedar probado que se trasladó, sin más, el nivel retributivo que tenía el puesto cuando estaba reservado para personal de confianza, que no fue objeto de valoración alguna.

5º.- El expediente 118/18 del NPF se inicia con el Acuerdo de la JGL de 9-10-2017 que desestimó dicho recurso del Delegado Sindical ALFYL, y acordó proceder a realizar una valoración del referido puesto conforme a los criterios utilizados en la vigente RTP, con el fin de establecer las retribuciones complementarias, al quedar probado que se trasladó, sin más, el nivel retributivo que tenía el puesto cuando estaba reservado para personal de confianza, que no fue objeto de valoración alguna.

En los folios 5 a 12 del expediente se contiene la Memoria en relación a la determinación de las retribuciones complementarias del puesto de trabajo, que finalmente concluye con propuesta del Alcalde para modificar el CE de 20.643 €/año, para quedar fijado en la cuantía de 14.427 €/año, aprobándose por Acuerdo de la JGL de fecha 17 de mayo de 2018, que se notifica a XXXX al estar ocupando el puesto en comisión de servicios de carácter voluntario, por Resolución de la Concejal de Personal con efectos del 12-03-2018, tras participar en una convocatoria para la cobertura temporal del puesto, pudiendo desempeñarlo hasta la cobertura definitiva del mismo y como máximo hasta el 11-03-2020.

En el procedimiento de provisión para la cobertura temporal participaron (Expediente 317/17 del NPF) también el funcionario de carrera, titular del puesto de XXXX, D. XXXX; y D. XXXX, funcionario de carrera, titular del puesto de XXXX.

B) Respecto a la relación de servicios de XXXX con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

1º.- En el expediente personal queda acreditado que tomó posesión como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Talavera de la Reina el 1 de marzo de 1987, en una plaza de XXXX, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Personal de Oficios, encuadrada en el antiguo grupo D, actual Subgrupo C2.

2º.- Con fecha 4 de agosto de 1993 tomó posesión de una plaza de XXXX, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Personal de Oficios, encuadrada en el actual Subgrupo C2, obtenido por concurso de méritos; que lo desempeña de manera ininterrumpida hasta el 20 de noviembre de 2012.

3º.- Desde el 21 de noviembre de 2012 hasta 30 de abril de 2017, XXXX, pasó a desempeñar el puesto de trabajo de XXXX, como personal eventual, obrando los sucesivos nombramientos y ceses tras nueva constitución de la nueva Corporación después de las



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 100
www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL

Negociado Personal Funcionario

Expte: 118/18

elecciones; estando, respecto a su puesto de trabajo como funcionario de carrera, de XXXX, en situación administrativa de servicios especiales.

4º.- El 1 de mayo de 2017 vuelve a su puesto de trabajo de XXXX.

5º.- El 12 de marzo de 2018 acepta desempeñar en Comisión de Servicios de carácter voluntario el puesto de XXXX, hasta la cobertura del puesto por el procedimiento de concurso y como máximo hasta el 11-03-2020, teniendo reconocido la reserva de su puesto de trabajo de XXXX.

C) Respecto a la Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-07-2013 aprobó la Valoración de Puestos de Trabajo según obra en el expediente 103/13 del NPF; y conforme a ésta metodología están valorados todos los puestos de trabajo de la plantilla municipal, excepto los puestos de Personal de Confianza, que no fueron objeto de valoración alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

a) Cuestiones de fondos del recurso de reposición.

El recurrente alega que no ha comparete la valoración de puesto de trabajo, al considerar que no contempla las funciones que desempeña como XXXX y porque la valoración "ex novo" le perjudica a lo que considera como derechos económicos consolidados.

Es preciso analizar la naturaleza jurídica del régimen retributivo de los funcionarios públicos; y es el Estado el que tiene la competencia exclusiva para aprobar las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de éste carácter básico participa el sistema retributivo.

La normativa de carácter básico del sistema retributivo de los funcionarios públicos está contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público (en adelante EBEP), Título III, Capítulo III "Derechos retributivos". Sin embargo el EBEP no ha optado por la entrada en vigor automática de todas sus disposiciones, sino que muchas de ellas precisan de desarrollo posterior a través de las Leyes de Función Pública de cada Administración Pública, y así ocurre con los derechos retributivos, cuya aplicación ha sido demorada expresamente por el EBEP hasta la entrada en vigor de las correspondientes Leyes de Función Pública que se dicten en su desarrollo. (D.F. 4ª.2).

A este respecto la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha, dedica su Título VII a las Retribuciones, (arts. 83 a 85) siendo aplicable a la Administración Local (art. 2.1.b), si bien para ello parte del articulado requiere un desarrollo normativo que hasta el momento no se ha producido.

Por lo tanto, en el marco normativo que regula las retribuciones o derechos retributivos de los funcionarios públicos deberá tenerse en cuenta que la derogación expresa que efectúa el EBEP de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de sus artículos 23 y 24 (D.D.Unica), que contiene las bases del régimen de retribuciones de los funcionarios públicos vigentes con anterioridad a la publicación del EBEP, no es automática y sólo se producirá una vez entren en vigor y con carácter singular para cada Administración Pública sus respectivas Leyes de Función Pública



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 100
www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL
Negociado Personal Funcionario
Expte: 118/18
(EBEP D.F-4ª.2).

Además de esta suspensión de los efectos derogatorios del EBEP, subsiste toda una serie de normas que no cabe entender derogadas por el juego derogatorio del EBEP, D.D. Única y D. F. 4ª, sino que estarán condicionadas en su vigencia porque muchas de las regulaciones básicas contenidas en el EBEP no tienen directa aplicación si no que contienen principios generales o mínimo común para todas las Administraciones que precisan de un desarrollo posterior.

De conformidad con las previsiones del Artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Régimen Local:

"1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

2. Las retribuciones complementarias se atenderá, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."

Este precepto es reiterado por el artículo 153 del TRRL y en el artículo 2º del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Conforme a las previsiones del art. 4.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, del Régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, tanto el establecimiento como la modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración de puestos de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo, que como antecedente de las previsiones hoy contempladas en el Estatuto Básico del Empleado Público (art.24) y en la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha, (art. 85.4) ya preveía que el complemento específico esta destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

Queda acreditado en que el puesto de trabajo de XXXX no había sido objeto de valoración alguna, de modo que, cuando se incorporó a la RPT en el año 2017, se trasladó sin más, el importe del CE que tenía asignado como puesto de personal de confianza; no ajustándose a lo dispuesto en el artículo 4.2º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, del Régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Y en cuanto a que se trata de un derecho adquirido la percepción del CE, hay que destacar que el recurrente está desempeñando el puesto de manera provisional mediante una comisión de servicios de carácter voluntario, en los términos del artículo 74 la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha, que en relación a las retribuciones, en apartado 5º dispone que *"El personal funcionario de carrera en comisión de servicios percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe. (...)*



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 100
www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL

Negociado Personal Funcionario

Expte: 118/18

El apartado 6º de dicho artículo 74 de la legislación autonómica, dispone que: "Las comisiones de servicios finalizan por alguna de las siguientes causas:

d) Por la reincorporación de la persona sustituida.

e) Por revocación expresa.

h) Por la obtención por la persona comisionada de un puesto de trabajo con carácter definitivo.

i) En el caso de la comisión de servicios con carácter voluntario, por renuncia expresa del personal comisionado, aceptada por la Administración."

Si el funcionario en comisión de servicios de carácter voluntario no quiere continuar en el desempeño del puesto porque se ha realizado de manera objetiva una valoración económica de las retribuciones complementarias, puede renunciar, y la Administración debe convocar el proceso para la cobertura definitiva; pudiendo ofrecer el puesto en comisión de servicios a los otros dos funcionarios de carrera que participaron en el proceso para la cobertura temporal por el orden de puntuación obtenida.

Respecto al argumento de XXXX sobre que no se han tenido en cuenta la totalidad de las funciones que desarrolla, como conformar facturas, asistencia a reuniones, plena disponibilidad, gestión de avisos, elaboración de informes del personal a su cargo, etc, es una afirmación de carácter subjetivo, puesto que de las funciones que obran en el expediente queda acreditado que forman parte del contenido del puesto.

Y respecto a que asume la responsabilidad de un total de 13 secciones, 166 vehículos municipales adscritos al Parque de Bomberos, Policía Local y Parque Móvil, parece entrar en competencias de otros puestos de trabajo, puesto que la responsabilidad en cuanto al uso y gestión de las incidencias de los vehículos policiales y del servicio de extinción de incendios son de cada Servicio, razón por la que sería conveniente incorporar informe de éstos servicios en relación con las competencias y responsabilidades que asume en la flota de vehículos para la seguridad ciudadana.

b) Competencia y plazo para resolver.

Es competente para conocer y resolver la Junta de Gobierno Local, según dispone el artículo 123.1º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Visto el informe jurídico emitido por el Servicio de personal y demás documentación que obra en el expediente la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por XXXX, con DNI XXXX, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2018 de modificación del complemento específico del puesto de XXXX, que fijó el CE en la cuantía de 14.247 €/año, al quedar acreditados que la cuantía fijada inicialmente 20.643 €/año, no respondía a una valoración objetiva del puesto de trabajo, porque se trasladó sin mas la cuantía que tenía fijada cuando el puesto tenía el régimen de puesto reservado para Personal de Confianza; y, la fijación del CE se realizó conforme a las previsiones del art. 4.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, del Régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, que contemplan que el establecimiento como la modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración de puestos de trabajo atendiendo a las condiciones particulares del puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 100
www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL
Negociado Personal Funcionario
Expte: 118/18

SEGUNDO- Ordenar que se proceda a la cobertura definitiva del puesto de trabajo de XXXX, por el sistema de concurso, en los términos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo. Talavera de la Reina, a 17 de mayo de 2018.

(Expte. 118/18)



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8

45600 Talavera de la Reina

Tel: 925 720 100

www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL

Negociado Personal Funcionario

Expte: 272/17

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 476 PERSONAL.- CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRAN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 3 PLAZAS VACANTES DE ADMINISTRATIVO Y 6 PLAZAS VACANTES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Personal de fecha 07 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“ De conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 55 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; art. 100 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, art. 167 y ss del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y las previsiones contenidas en el Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Talavera, en su redacción dada en sesión plenaria de fecha 5 de diciembre de 2006.

Vistas las actas de las reuniones mantenidas por la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, sobre el proyecto de Bases para la provisión de plazas de Administrativo A.G. y Auxiliar A.G., vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Esta Concejalía Delegada de Personal, de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 127, letra h), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, viene a PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que figuran anexas a este Acuerdo y que regirán el procedimiento selectivo para la provisión de tres plazas de Administrativo de A.G. y Seis plazas de Auxiliar de A.G., vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, mediante los procedimientos selectivos adjuntos a dichas Bases.

SEGUNDO.- Dese la publicidad oportuna a esta Resolución, así como su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de las Bases de dicho proceso selectivo.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación de la preinserta propuesta en sus propios términos.

Talavera de la Reina, a 15 de Noviembre de 2018



ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 477.- AV. PIO XII N.º 21 A BAJO IZQUIERDA.- DESALOJO DE VIVIENDA OCUPADA POR D.ª.....

La Policía Local informó el 3 de octubre que las viviendas propiedad de este Ayuntamiento, sita en Av. Pio XII n.º 21 A Bajo izquierda, estaban ocupadas por una familia, formada por D.ª con su marido y tres hijos menores de edad.

Dicha señora no cuenta con título alguno que le habilite para el uso del citado inmueble.

El piso arriba citado es de propiedad municipal, tal como consta en la signatura n.º 28 del epígrafe I de inmuebles del inventario municipal, con la calificación de patrimonial.

El artículo 44. d) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que los municipios ostentan la facultad de desahucio administrativo respecto a sus bienes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se notificó el 16 de Octubre a la señora de la Rosa Fernández que en un plazo de 10 días podía efectuar las alegaciones que estimara pertinentes en defensa de sus derechos, antes de que se emita propuesta de resolución al respecto.

El plazo citado ha finalizado el 30 de Octubre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**

Ordenar a D.ª el desalojo de la vivienda municipal sita en Av. Pio XII n.º 21 A Bajo Izquierda en un plazo de quince días, con su marido y los hijos los menores de edad que les acompañan.

En caso de desobediencia a esta Resolución se procederá a su lanzamiento por la Policía Local, que será auxiliada para ello por los servicios municipales con todos aquellos medios que fueran necesarios.

Previamente se deberá solicitar autorización judicial para la entrada en la vivienda ocupada

Expediente núm: 2/05 (24)-2(P)



Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Plaza Padre Juan de Mariana n.º 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel. 925 720166

www.talavera.org contratacion@talavera.org

Negociado de Contratación
Expte. 66/2018

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

NÚM. 478.- REDACCIÓN DEL PROYECTO Y OBRAS DE MEJORA EN LA PISCINA CUBIERTA "EL PRADO".- Aprobación Certificación número dos.-

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2017, se adjudica el contrato de REDACCIÓN DEL PROYECTO Y OBRAS DE MEJORA EN LA PISCINA CUBIERTA "EL PRADO", a la UTE ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS SA Y CONSTRUCTORA CONSVIAL SL, con CIF U45896362, por importe de 373.112,60€ sin IVA, 451.466,25€ IVA incluido (IVA 21%: 78.353,65€) y un plazo de ejecución de 2,5 meses desde su formalización.

Con fecha 6 de noviembre de 2018, tienen entrada en el Servicio de Contratación, dos ejemplares de la Certificación número 2 de obras suscrita por la Dirección Facultativa de Obras, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales y el contratista, por importe de 139.935,00€ IVA no incluido, 169.321,35€ IVA incluido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la ley y en el contrato y con arreglo al precio convenido; debiendo la Administración aprobar las certificaciones de obra que acrediten la conformidad de las mismas con lo dispuesto en el contrato, en los términos y plazos establecidos en la normativa citada.

Corresponden a la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación, entre las que se encuentran la aprobación de las certificaciones de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe jurídico del Servicio de Contratación y la fiscalización favorable del Interventor de Fondos Municipal, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Aprobar la Certificación número 2 de las obras correspondientes al contrato de REDACCIÓN DEL PROYECTO Y OBRAS DE MEJORA EN LA PISCINA CUBIERTA "EL PRADO" suscrita por la Dirección Facultativa y el contratista, y ejecutadas por la UTE ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS SA Y CONSTRUCTORA CONSVIAL SL, con CIF U45896362, por importe de 139.935,00€ IVA no incluido, 169.321,35€ IVA incluido, ascendiendo el IVA (21%) a 29.386,35€.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA
CONCEJALÍA DE HACIENDA
TESORERÍA**

Plaza Juan de Mariana, núm. 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Teléfono 925 72 01 59
Fax 925 82 70 74
Correo electrónico: tesoreria@talavera.org
Expediente núm.: 216/2018 TES
Dpcho.: ENS
Fecha: 15-11-2018
Asunto: Acta Acuerdo JGL- Delegación competencia compensaciones en la Tesorería municipal. Propuesta.

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ORDINARIA de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2018**, adoptó el siguiente Acuerdo:

N.º 479.-TESORERÍA.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.- COMPENSACIONES DE DEUDAS. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.- APROBACIÓN

D. Arturo Castillo Pinero, Concejal de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, presenta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la siguiente propuesta:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el sistema de atribución de competencias que se atribuyen a los Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.g), el desarrollo de la gestión económica. Dicha competencia es susceptible de delegación en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, (art. 127.2 LRBRL)

La Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de esa posibilidad, acordó delegar en la sesión de fecha 18-06-2015, entre otras, la resolución de expedientes de compensaciones de deudas en favor del titular de la Concejalía Delegada de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Ferias y Mercados.

Los avances tecnológicos recientemente incorporados en la tramitación administrativa a través de la plataforma electrónica, basados en la racionalización de los procesos y en la utilización de tecnologías de la información que dan soporte a la propia actividad administrativa del Ayuntamiento en sus relaciones internas —y con otras entidades integrantes del sector público—, así como en las relaciones con los ciudadanos, bajo los principios de eficacia, eficiencia, agilidad, buscando proximidad, simplicidad, y una pronta respuesta en el servicio efectivo, generan la necesidad de que el Ayuntamiento deba seguir adoptando medidas que contribuyan a agilizar los procedimientos y trámites administrativos garantizando una mayor rapidez en su instrucción y resolución.

En este sentido y para dar una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes de compensaciones recíprocas de deudas, evitando incidencias y pasos intermedios, teniendo en cuenta que la tramitación de estos se encuentra completamente reglada, soportada sobre el cruce de información que se realiza de las cantidades a satisfacer por la Tesorería municipal con los datos obrantes en la Recaudación ejecutiva, así como con las bases de datos de la AEAT y la TGSS, sin que exista discrecionalidad alguna que deba ser tenida en cuenta en su resolución, correspondiendo al Tesorero municipal las funciones contempladas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se presenta a la Junta de Gobierno Local la propuesta siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR:

PRIMERO.-Delegar en la Tesorería Municipal, como órgano titular de la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes competencias:

- la resolución de los expedientes de compensación de deudas, así como la resolución de los recursos de reposición que se presenten contra la misma.

En todo caso, en la presente delegación no está comprendida la competencia de resolver mediante actos administrativos aquellos expedientes sobre los que la Intervención haya emitido informe de fiscalización con reparos suspensivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la delegación conferida en esta materia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-06-2015.

TERCERO.- La delegación conferida surtirá efecto desde el día siguiente a su aprobación, sin perjuicio de su necesaria publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

CUARTO.- Dar cuenta de este Acuerdo al Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que celebre."

Los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban por unanimidad la anterior propuesta en sus propios términos.

Talavera de la Reina, 15 de noviembre de 2018

(Expte. 216/2018 TES)





Expte. 86/18 OM
Sección Lic. Obras

A C T A

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 480- LICENCIAS PARTICULARES DE OBRAS.- Vista la Solicitud de GESTIÓN Y SERVICIOS ALMOROX, S.L. de licencia municipal de obras de DEMOLICIÓN PARCIAL DE NAVE INDUSTRIAL en C/ Carlos Barral, 17, (Referencia catastral: 5247001UK4254N0001RA).; Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos al efecto. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

. Conceder a GESTIÓN Y SERVICIOS ALMOROX, S.L (CIF B45791365), licencia municipal de obras de DEMOLICION PARCIAL DE NAVE INDUSTRIAL en C/ Carlos Barral, 17, de Talavera de la Reina (Referencia catastral: 5247001UK4254N0001RA).

. Plazos de inicio y de ejecución: Notificar al interesado que, de conformidad con el artículo 167 del TRLOTAU, el plazo de inicio de las obras será de tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia; el plazo de suspensión no podrá ser superior a un mes, ni acumuladamente más de 20 por 100 del tiempo previsto para la ejecución de las mismas, previa petición al Ayuntamiento; y el plazo de ejecución será de un mes contado a partir del inicio .

. Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: dispone del plazo de UN MES DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO de la presente licencia, para formular la AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL del impuesto referido, debiendo dirigirse al efecto, a la OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA de esta Administración para su expedición informática; advirtiéndole asimismo que las autoliquidaciones que se presenten fuera de plazo, sufrirán los recargos establecidos en la Ley General Tributaria (art. 27, Ley 58/2003 de 17 de diciembre; Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Artículo 5º Sección 1ª, B.O.P. nº 296 de 28 de diciembre de 2006.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA**

- GESTIÓN TRIBUTARIA -

EXPEDIENTE NÚM.: 24/GT03/2018
N/Ref.: GT/ JLM
ASUNTO: IIVTNU

A C T A

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 481.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO .

Se dio conocimiento del Decreto del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo, procedimiento abreviado 0000390/2018 sección D, de fecha cinco de noviembre de 2018, por el que admite la demanda interpuesta por la representación procesal de COMERCIAL DE MAQUINAS IMPORTADAS Y NACIONALES S.A. contra el AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA sobre PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS.

Así como requerir al AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA para la remisión a ese órgano judicial del expediente administrativo a que se refiere el acto impugnado.

Talavera de la Reina 15 de noviembre de 2018.

Expte: 24/GT03/2018



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA**

EXPEDIENTE NÚM.: 23/GT03/2018
N/Ref.: GT/JLM
ASUNTO: IIVTNU

- GESTIÓN TRIBUTARIA -

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 482.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO .

Se dio conocimiento del Decreto y Oficio del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo, procedimiento abreviado 0000365/2018, de fecha cinco de noviembre de 2018, por el que admite a trámite la demanda interpuesta por la representación procesal de XXXXXX-XXXX-XXXX, contra el AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA sobre TRIBUTO.

Así como requerir al AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA la remisión a ese órgano judicial del expediente administrativo a que se refiere el acto impugnado.

Talavera de la Reina 15 de noviembre de 2018.

Expte: 23/GT03/2018



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA**

- GESTIÓN TRIBUTARIA -

EXPEDIENTE NÚM.: 3/GT03/2018
N/Ref.: GT/ JLM
ASUNTO: TASA OC. SUELO, SUBSUELO Y VUELO.

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó el siguiente acuerdo:

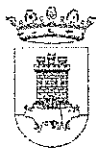
Nº 483.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Se dio conocimiento de la Sentencia número 214/2018 del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE TOLEDO de fecha 26 de octubre de 2018, sobre el allanamiento del Ayuntamiento contra el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad ORANGE ESPAGNE, S.A. con el siguiente FALLO:

"Debo estimar, por allanamiento, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil ORANGE, SA. Sociedad Unipersonal contra las desestimaciones presuntas por silencio administrativo de los recursos de reposición formulados contra las liquidaciones de la "Tasa por aprovechamientos privativos y especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública" correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2015, anulando las resoluciones recurridas; sin imposición de costas."

Talavera de la Reina 15 de noviembre de 2018.

Expte: 3/GT03/2018



ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO TRAMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Órgano Colegiado, tal como exige el artículo 51 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1.986. fue adoptado el siguiente acuerdo:

Nº 484-A- EDIFICIO LA MILAGROSA. CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN NATURCULTURA ÉBORA

Este Ayuntamiento es propietario de dos edificios conocidos como La Milagrosa, sito en c/ Adalid Meneses. Dicho piso tiene la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público, tal como consta en la signatura 1 del epígrafe 1 de inmuebles, del Inventario Municipal de Bienes, subinmuebles 5 y 6.

Por el Concejal Delegado de Acción Comarcal, Régimen Interior, Juventud, Transparencia y Comunicación 2.0 se ha propuesto la cesión del uso de un local para la Asociación Naturcultural Ébora, la cual se dedica a actividades de promoción y conocimiento de la cultura de la región. Tal como consta en la signatura 1 del epígrafe I, inmuebles, del inventario, la calificación jurídica de los edificios es como bien de dominio y servicio público.

De acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas 79 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 74 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 4 y 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales los bienes de servicio público se destinarán al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales.

Entre las competencias de este Ayuntamiento se encuentran las actividades culturales, y de ocupación del tiempo libre, de acuerdo con el artículo 25.2m 9 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La cesión del uso a una entidad privada, a tenor del artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, debe definirse como uso común especial y normal, por lo que según el artículo 77 está sometido a licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

La cesión del uso de un local en precario a la Asociación Naturcultural Ébora debiendo mantener el inmueble en las debidas condiciones, cumpliendo los requerimientos que al efecto haga el Ayuntamiento, y al igual que en otras cesiones colaborar con el Ayuntamiento en las actividades propias de sus especialidades.

Expediente núm: 409/18(P)



ACTA

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Órgano Colegiado, tal como exige el artículo 51 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión de fecha 15 de noviembre de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 484-B: CONVALIDACIÓN GASTO CORRESPONDIENTE A DISTINTAS FACTURAS.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 14 de noviembre de 2018 y el informe del Interventor Municipal de misma fecha relativo a la CONVALIDACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A DISTINTAS FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Convalidar y Aprobar los siguientes gastos que se contienen en la relación Q/2018/105 según el siguiente detalle:

TERCERO	N.º REGISTRO/ DNI	OBJETO	IMPORTE iva incluido
SATARA SEGURIDAD, SL	2018/8729	CASCO MODULAR HOMOLOGADO CON VISO SOLAR SIN TEXTOS NI DAMEROS	732,05 €
SATARA SEGURIDAD, SL	2018/8730	CASCO MODULAR HOMOLOGADO CON VISO SOLAR SIN TEXTOS NI DAMEROS	1.397,55 €
BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL	2018/10589	Rect. Emit- 1 / ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE MEMORIA-ITI (ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE MEMORIA INCLUIDA	4.500,00 €
X	X	1º CLASIFICADO MASCULINO	300,00 €
X	X	2º CLASIFICADO MASCULINO	225,00 €
X	X	3º CLASIFICADO MASCULINO	175,00 €
X	X	4º CLASIFICADO MASCULINO	130,00 €
X	X	5º CLASIFICADO MASCULINO	90,00 €
X	X	1ª CLASIFICADA FEMENINA	300,00 €
X	X	2ª CLASIFICADA FEMENINA	225,00 €
X	X	3ª CLASIFICADA FEMENINA	175,00 €
X	X	4ª CLASIFICADA FEMENINA	130,00 €
X	X	5ª CLASIFICADA FEMENINA	90,00 €
TOTAL			8.469,60 €

Vista la propuesta a que se hace referencia y demás actuaciones obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de miembros, acordó aprobar la propuesta referida en sus propios términos.



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 100
www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL
Negociado de P.Laboral
Expte.: 25/2018
BP/SG

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO DE TRÁMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen este órgano colegiado, tal como exige el art. 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente Acuerdo:

Nº.- 484. c) – PERSONAL.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO N.º 440 DE FECHA 31/10/2018 EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 205/2018 DEL JUZGADO NÚMERO 3 DE TALAVERA DE LA REINA. DEMANDA INTERPUESTA POR XXX.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Personal de fecha 14 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/10/2018 se adoptó Acuerdo, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Personal de fecha 26 de octubre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la Sentencia recibida en esta Administración, con fecha de registro de entrada 25/10/2018, bajo número 25842, del Juzgado de lo Social Número Tres de Talavera de la Reina, correspondiente al Procedimiento Ordinario número 205/2018 que se sigue en ese Juzgado, comunicando sentencia nº. 248/2018 de demanda de la trabajadora XXX, contra este Ayuntamiento, comunicando el FALLO que según tenor literal: “ESTIMANDO la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por XXX frente a AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la entidad demandada a que abone a la demandante la cuantía de 8.555,63 euros que devengará el interés legal del dinero.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- *La toma de conocimiento de la sentencia nº. 248/2018 de demanda en materia de personal interpuesta por XXX, contra el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.*

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la preinserta propuesta en sus propios términos, y la ejecución de la referida sentencia, así acordar la



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 100
www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL
Negociado de P.Laboral
Expte.: 25/2018
BP/SG

presentación de Recurso de Apelación, solicitando informe al letrado y a la vista del mismo se resolverá."

Advertido error material en la parte dispositiva de este Acuerdo ,por el que "se acuerda la presentación de Recurso de Apelación, solicitando informe del letrado y a la vista del mismo se resolverá" , ya que conforme a lo dispuesto en la Propuesta de la Concejala Delegada de Personal de fecha 26/10/2018, se decidió no interponer recurso alguno contra la referida Sentencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece:"Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción de acuerdo de rectificación de errores de la parte dispositiva del acuerdo nº 440 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 31/10/2018, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

"La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la preinserta propuesta en sus propios términos, y la ejecución de la referida sentencia, así como acordar la presentación de Recurso de Apelación, solicitando informe al letrado y a la vista del mismo se resolverá".

Debe decir:

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la preinserta propuesta en sus propios términos así como la ejecución de la referida sentencia."

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la preinserta propuesta en sus propios términos.

Talavera de la Reina, a 15 de noviembre de 2018

(Expte 25/2018 PL)



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 100
www.talavera.org

Servicio de Personal
Ngdo. Personal Funcionario
Exp. 127/18
BP/JS

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO DE TRÁMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen este órgano colegiado, tal como exige el art. 51 del Texto Refundido legales vigentes en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente Acuerdo:

Nº.- 484. D).- PERSONAL: COBERTURA POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE ENCARGADO-CONDUCTOR DE R. SELECTIVA: BASES Y CONVOCATORIA.

Vista la Propuesta formulada por la Concejala Delegada de Personal de fecha 14 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

"De conformidad con las previsiones contenidas en el art. 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Talavera, aprobado en la sesión plenaria de fecha 06-02-2007, publicado en el B.O.P. de Toledo de fecha 21-03-2007 y sus modificaciones publicadas en el BOP de Toledo de fecha 30-07-2008, 13-05-2014, 04-07-2017 y 27-10-2017, regula en el Capítulo V la Relación de Puestos de Trabajo y sistemas de provisión.

Visto el acuerdo adoptados sobre el proyecto de Bases por la Mesa General de Negociación del Personal Laboral en reunión de 14 de noviembre de 2018, incorporando la debida acta al expediente referido.

Esta Concejalía Delegada de Personal, de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 127, letra h), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, viene a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que figuran anexas a este Acuerdo y que regirán la provisión mediante concurso de méritos del puesto de trabajo de "Encargado-Conductor de Recogida Selectiva", reservado para su desempeño por Personal Laboral Fijo del Grupo IV, subgrupos D1, D2 o D3, en las distintas categorías de Conductor de este Ayuntamiento, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8

45600 Talavera de la Reina

Tel: 925 720 100

www.talavera.org

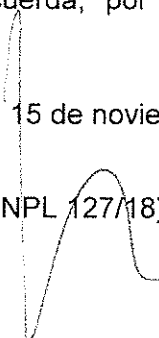
Servicio de Personal
Ngdo. Personal Funcionario
Exp. 127/18
BP/JS

SEGUNDO.- Dese la publicidad oportuna a esta Resolución, así como su inmediata publicación en el Tablón de Edictos y la página web de este Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, aprobar la preinserta propuesta en sus propios términos.

Talavera de la Reina, a 15 de noviembre de 2018

(Exp. NPL 127/18)





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA**

EXPEDIENTE NÚM.: 780/2016 y 38/2017
N/REF.: GT/JLM
ASUNTO: IIVTNU

- GESTIÓN TRIBUTARIA -

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO DE TRÁMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Órgano Colegiado, tal y como exige el art. 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente Acuerdo:

Nº 484-e).- GESTIÓN TRIBUTARIA.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 216/2018 SOBRE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXX XXXX XXXX CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA SOBRE IIVTNU.

Se dio cuenta de la Sentencia número 216/2018 del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE TOLEDO de fecha 26 de octubre de 2018 (PROCEDIMIENTO ORDINARIO 201/2016-L-, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXX XXXX XXXX, con el siguiente FALLO:

“Debo estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXX XXXX XXXX contra:

1.- El Decreto dictado el día 4 de abril de 2016 por el Sr. alcalde del EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA por los que se desestiman los recursos de reposición en su día formulados contra las liquidaciones número 2015/01495/23, 2015/01495/19, 2015/01495/29, 2015/01495/34, 2015/01495/31, 2015/01495/21, 2015/01495/30, 2015/01495/28, 2015/01495/35, 2015/0149181 2015 00 00036801 2015 00 0003678, 2015 00 0003691, 2015 00 0003685 y 2015 00 0003690, por el IIVTNU.

2.- El decreto dictado el día 14 de noviembre de 2016 por el Sr. Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA que desestiman los recursos de reposición en su día formulados contra las liquidaciones números 2015/01495/37, 2015/01495/39, 2015/01495/47, 2015/01495/50, 2015/01495/52, 2015/01495/52, 2015/01495/36, 2015/01495/40, 2015/01495/45, 2015/01495/48, 2015/01495/51, 2015/01495/38, 2015/01495/41, 2015/01495/46/ 2015/01495/49 Y



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA**

- GESTIÓN TRIBUTARIA -

EXPEDIENTE NÚM.: 780/2016 y 38/2017
N/REF.: GT/JLM
ASUNTO: IIVTNU

2015/0149/53 practicads todas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y anulo las resoluciones recurridas en cuanto a las liquidaciones donde se ha probado que no hay aumento de valor de los terrenos, sin perjuicio que la Administración pueda emitir nuevas liquidaciones respecto a las fincas catastrales 3953010UK4235S0001FT y 3953010UK4235S0014QG, donde se acredita que el aumento del valor de los terrenos ha sido inferior al liquidado; sin expresa condena en costas"

Talavera de la Reina a 15 de noviembre de 2018

Expte 780/2018 y 38/2017



**Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
Oficialía Mayor**

Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Noviembre de 2018

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 485.- DESPACHO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA:

Por el Sr. Alcalde se informa del inicio del procedimiento para el nombramiento de Hija Predilecta de la Ciudad a D^a Sandra Sánchez



**Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
Oficialía Mayor**

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, ni declarado de urgencia algún otro incidental, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos extendiéndose el presente borrador de acta que firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretario, certifico.

